



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"
RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 026-2018-PCO-UNF

Sullana, 26 de febrero de 2018.

VISTOS

El Oficio N° 453-2017-UNF-OGA-ABAST de fecha 14 de diciembre del 2017, mediante el cual la Oficina de Abastecimiento de la Universidad Nacional de Frontera presenta el INFORME TÉCNICO N°001-2017/UNF-OGA-ABAST, para la contratación directa de equipos destinados a la ejecución del Proyecto de Investigación Aplicada denominado "Valor Nutricional y Económico del Pan con Adición de Calamar Gigante (Dosidicus Gigas) en Forma de Chicharrón" y, el Informe Legal N° 213-2017-UNF-OGAJ, mediante el cual la Oficina de Asesoría Jurídica se pronuncia sobre la contratación directa de equipos destinados al proyecto de investigación aplicada antes mencionado, por los motivos que se expone; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Que, mediante Ley N° 29568 del 26 de julio del 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el Distrito y Provincia de Sullana, Departamento de Piura, con los fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país;

Segundo.- Que, la parte final del artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Tercero.- Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, establece que la autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución Política del Perú y las Leyes de la República e implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria, organizar su sistema académico, económico y administrativo;

Cuarto.- Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 041-2017-CO-UNF, de fecha 11/05/2017, en su artículo Primero se resuelve "Aprobar la versión final del Proyecto de Investigación de Ciencia Aplicada: Valor Nutricional y Económico del Pan con adición de Calamar Gigante (Dosidicus gigas) en forma de Chicharrón con su respectivo presupuesto." Dicho proyecto está a cargo del Investigador Responsable, Dr. Abraham Guillermo Ygnacio Santa Cruz, docente ordinario adscrito a la Facultad de Ingeniería de Industrias Alimentarias;

Quinto.- Que, conforme al Oficio N° 317-2017-UNF-OGPP de fecha 25/05/2017, la Oficina General de Planificación y Presupuesto comunica a la Oficina General de Administración que se otorgaba certificación de Crédito Presupuestario, para la ejecución del Proyecto, por el monto de S/103,498.80 (Ciento tres mil cuatrocientos noventa y ocho y 80/100 Soles); derivándose el documento a la Oficina de Abastecimiento mediante Proveído N° 511-OGA 2017 de fecha 01/06/2017;

Sexto.- Que, mediante Oficio N° 014-2017-AGYS/HIIA-UNFS de fecha 09/06/2017, el Investigador Responsable: Dr. Abraham Guillermo Ygnacio Santa Cruz, solicita a Presidencia de la Comisión Organizadora, cotización y compra para la ejecución de su Proyecto de Investigación de Ciencia Aplicada; asimismo hace llegar el cronograma de actividades; documento derivado a la Oficina General de Administración mediante Proveído N°1039-2017-UNF-CO-P de fecha 14/06/2017 y a la Oficina de Abastecimiento mediante Proveído N°610-OGA-2017 de fecha 15/06/2017;

Séptimo.- Que, de conformidad con el Oficio N° 066-2017-UNF-S/CEFIIA de fecha 28/06/2017, el Investigador Responsable, Dr. Abraham Guillermo Ygnacio Santa Cruz, remite a Presidencia de la Comisión Organizadora, el requerimiento de equipos y enseres para el citado proyecto; Por su parte, con Oficio N° 155-2017-UNF-VP-INV de fecha 12/07/2017, la Vicepresidencia de Investigación, solicita a la Presidencia de la Comisión Organizadora, la atención prioritaria del requerimiento mencionado en el séptimo considerando de la presente resolución;

Octavo.- Que, con Oficio N° 498-2017-UNF-PCO de fecha 26/07/2017, la Presidencia de la Comisión Organizada solicita a Vicepresidencia Académica y Vicepresidencia de Investigación, informe sobre el avance de la atención de los documentos gestionados;

Noveno.- Que, mediante Oficio N° 188-2017-UNF-VP-INV de fecha 07/08/2017, la Vicepresidencia de Investigación, solicita a la Oficina General de Administración, informe de manera detallada del trámite del requerimiento del citado proyecto;

Décimo.- Que, mediante Oficio N° 315-2017-UNF-SG de fecha 22/09/2017, la Oficina de Secretaría General comunica a la Oficina General de Administración que en sesión ordinaria del 20-09-2017, el Vicepresidente de Investigación le solicitó (entre otros), presente a los miembros de la Comisión Organizadora un Informe por escrito sobre el avance del trámite y gestión realizado con respecto al proyecto mencionado; dicho documento fue derivado mediante proveído N° 1212-OGA-2017 del 25-09-2017 a la Oficina de Abastecimiento.

Décimo Primero.- Que, la Oficina de Abastecimiento procedió a realizar las indagaciones de mercado, mediante solicitud de cotización N° 97-2017-UNFS del 03/11/2017, así como verificación en el SEACE de procedimientos de selección para contratación de bienes de similar naturaleza a los que se pretende contratar; se indagó también en la web <http://www.silbrep.com.pe/N>;

Décimo Segundo.- Que, de acuerdo al Oficio N° 299-2017-UNF-VP-INV de fecha 15/11/2017, dirigido a la Presidencia de la Comisión Organizadora, la Vicepresidencia de Investigación reitera el Oficio N° 155-2017-UNF-VP-INV; seguidamente la Presidencia de la Comisión Organizadora reitera a la Oficina General de Administración la atención de conformidad con el Oficio N° 784-2017-UNF-PCO de fecha 17/11/2017;

Décimo Tercero.- Que, según el Oficio N° 372-2017-UNF-SG de fecha 17/11/2017, la Oficina de Secretaría General comunica a la Oficina General de Administración, que de acuerdo a lo tratado en el punto 8, de la agenda de sesión ordinaria del 13/10/2017, respecto al requerimiento de equipos e insumos del Proyecto de Investigación de Ciencia Aplicada, se informa que en dicha oportunidad se comprometió a derivar a la Oficina General de Asesoría Jurídica el Informe Técnico que sustente la compra directa del horno que se requiere en el citado proyecto;

Décimo Cuarto.- Que, según Oficio N° 423-2017-UNF-ABAST de fecha 29/11/2017, derivado a la Vicepresidencia Académica, para opinión e informe, mediante Proveído N° 1574-OGA-2017, la Oficina de Abastecimiento informa haber realizado el estudio de mercado correspondiente, mediante indagaciones del SEACE respecto a procedimientos de selección con buena pro de contrataciones de similar naturaleza a la que se pretende ejecutar; también se ha cursado solicitudes de cotización a proveedores, habiendo recepcionado las siguientes cotizaciones:

- APL SERVICIOS GENERALES EIRL - RUC 20600397789 MONTO S/101,026.80
- NOVA INDUSTRIAL TOOLS SAC - RUC 20502365879 MONTO S/ 69,314.14



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE COMISION ORGANIZADORA
N° 026-2018-PCO-UNF

Sullana, 26 de febrero de 2018.

Décimo Quinto.- Que, conforme a lo indicado en los Oficios N° 422-2017/UNF-ABAST de fecha 29/11/2017 y N° 453-2017-UNF-OGA de fecha 14/12/2017 habiéndose realizado el análisis completo de las cotizaciones recibidas, se ha determinado que la cotización de NOVA INDUSTRIAL TOOLS SAC, cumple con las condiciones de calidad, oportunidad y precio; su actividad económica corresponde a la naturaleza de los bienes requeridos; si bien es cierto no cotiza 2 mesas de trabajo, se optará por adquisición de acuerdo al Art. 5, literal a) de la Ley 30225 – Ley de Contrataciones del Estado (la Ley en adelante, tal como lo demuestra el Cuadro Comparativo que a continuación se detalla:

BIENES REQUERIDOS	EMPRESAS COTIZADORAS			
	APL SERVICIOS GENERALES EIRL - RUC 20600397789		NOVA INDUSTRIAL TOOLS SAC - RUC 20502365879	
	BIENES OFERTADOS PROFORMA N° s/n	MONTO S/	BIENES OFERTADOS PROFORMA N°00132814	MONTO S/
Kit de Horno en acero inoxidable a gas (incluye 2 carros de 24 bandejas)	Kit de Horno en acero inoxidable a gas (incluye 2 carros de 24 bandejas) - Marca NOVA	49,786.80	Kit de Horno MAX 600 en acero inoxidable a gas (incluye 2 coches de 24 bandejas) – Marca NOVA	37,972.00
Amasadora K15 Trifásico	Amasadora de 15 kg.	11,624.40	Amasadora KN25 C/Conmutador. – m: NOVA	9,590.00
Divisora pedestal c/ prensa de polietileno	Divisora 30M pedestal c/ prensa de polietileno	11,965.20	Divisora pedestal c/ prensa de polietileno M: NOVA	9,126.00
Mesa de 1 nivel en acero inoxidable – Dim:1.50x0.70x0.90 m.	Mesa de 1 nivel en acero inoxidable – Dim:1.50x0.70x0.90 m.	2,690.40	Mesa de 1 nivel en acero inoxidable – Dim: 1.50x 0.75x0.90 m. M: NOVA	2,052.00
Mesa de trabajo en acero inoxidable móvil de 3 superficies Dim: 1.20x0.60x0.90 m.	Mesa de trabajo en acero inoxidable móvil de 3 superficies Dim: 1.20x0.60x0.90 m.	1,200.00	NO COTIZA	
Mesa de trabajo con mural en acero inoxidable de superficies Dmi: 1.20x0.60x0.90 m.	Mesa de trabajo con mural en acero inoxidable de superficies Dmi: 1.20x0.60x0.90 m.	1,183.20	NO COTIZA	
	AGREGA LO SIGUIENTE:		AGREGA LO SIGUIENTE:	
	Servicio de montaje e instalación de equipo	7,504.80	IGV 18%	10,573.34
	Servicio de flete Lima- Sullana	9,912.00	Fabricación: Nov. 2017	
	Servicio de recarga de balones de gas	360.00	Prestaciones accesorias requeridas: incluidas en el precio total.	
	Servicio de Albañilería y Gasfitería	4,800.00	Garantía: 1 año	
			Plazo de entrega: 30 días luego de recibida la o/c.	
			Mejoras: Asesoría en producción de pan – 8 horas	
TOTAL S/..		101,026.80		69,314.14
PRECISIONES:	NO PRESENTA FICHA TÉCNICA. Actividad Económica: • Transporte Urbano y Suburbano de pasajeros por vía terrestre. • Fabricación de muebles.		SI PRESENTA FICHA TÉCNICA Actividad Económica: • Fabricación de otros tipos de maquinaria de uso especial.	
	Actividad económica no corresponde a la naturaleza de bienes que se pretende contratar.		Actividad económica si corresponde a la naturaleza de bienes que se pretende contratar.	

Concluyéndose que: La cotización de NOVA INDUSTRIAL TOOLS SAC, cumple con las condiciones de calidad, oportunidad y precio; su actividad económica corresponde a la naturaleza de los bienes requeridos; si bien es cierto no cotiza 2 mesas, se optará por adquisición directa menor a 8 UIT, dando cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 350-2015-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones (El reglamento en lo sucesivo), artículo 11° Estudios de Mercado. Asimismo informa Abastecimiento que el procedimiento que se aplicará a la contratación es el normado de acuerdo a la Ley – Artículo 27- Contrataciones Directas y, El Reglamento – Artículo 85 - Condiciones para el empleo de la contratación Directa, por tratarse de bienes con fines de investigación, experimentación o desarrollo de carácter científico o tecnológico, cuyo resultado pertenece exclusivamente a la Entidad para su utilización en el ejercicio de sus funciones; Finalmente la Oficina de Abastecimiento solicita Informe Legal respectivo para la contratación directa de los bienes.

Décimo Sexto.- Que, mediante el Oficio N° 453-2017-UNF-OGA-ABAST de fecha 14/12/2017, la Oficina de Abastecimiento presentó a la Oficina General de Administración el INFORME TÉCNICO N° 001-2017/UNF-OGA-ABST, para la contratación directa de equipos destinados a la ejecución del Proyecto. Por su parte, con fecha 29/12/2017, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica remite al Sr. Presidente de la Comisión Organizadora, el Informe N° 213-2017-UNF-OGAJ, manifestando entre otros el siguiente análisis legal:

(...)

1.5. El Proyecto de Investigación de Ciencia Aplicada: **Valor Nutricional y Económico del Pan con Adición de Calamar Gigante (Dosidicus Gigas) en Forma de Chicharrón**, se ajusta a las disposiciones del **Reglamento General Para Proyectos de**



Sullana, 26 de febrero de 2018.

Investigación de Ciencia Aplicada, financiados con recursos del Canon, Sobre canon y Regalías Mineras, Captados por la Universidad Nacional de Frontera.

16. Considerando la especial importancia que reviste el proyecto de investigación materia del presente, a la luz de lo dispositivos legales enunciados en el presente informe legal, amerita la contratación directa de los equipos mencionados en el numeral 1.1, para lo cual es necesario atender lo solicitado por la Oficina General de Administración mediante el OFICIO N° 423 -2017/UNF-OGA de fecha 07-11-2017, y aplicando los procedimientos normados al efecto en la Ley de Contrataciones y su Reglamento, los cuales sobre el particular disponen:

LEY N° 30225 – LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO (LCE).

Artículo 27. Contrataciones Directas

Excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos:

i) Para los bienes y servicios con fines de investigación, experimentación o desarrollo de carácter científico o tecnológico, cuyo resultado pertenezca exclusivamente a la Entidad para su utilización en el ejercicio de sus funciones.

Las contrataciones directas se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad, acuerdo de Directorio, del Concejo Regional o del Concejo Municipal, según corresponda.

D.S. N° 350-2015-EF – REGLAMENTO DE LCE.

Artículo 85.- Condiciones para el empleo de la contratación directa.

La Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indican:

9. Contratación de bienes o servicios con fines de investigación, experimentación o desarrollo de carácter científico o tecnológico.

Pueden contratarse directamente bienes, servicios en general o consultorías en general con fines de investigación, experimentación o desarrollo de carácter científico o tecnológico vinculadas con las funciones u objeto propios, que por Ley le corresponde a la Entidad, siempre que los resultados pertenezcan exclusivamente a esta.

Artículo 8 Aprobación de las Contrataciones Directas.- (segundo párrafo)

La resolución del Titular de la Entidad o acuerdo de Consejo Regional, Concejo Municipal o Acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado, que apruebe la contratación directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa.

Conclusión:

1. Es facultad discrecional del titular de la entidad de estimarlo pertinente, emitir el acto resolutorio de la contratación directa de los equipos requeridos para la ejecución del Proyecto de Investigación de Ciencia Aplicada: Valor Nutricional y Económico del Pan con Adición de Calamar Gigante (Dosidicus Gigas) en Forma de Chicharrón”.

Décimo Séptimo.- Que, mediante Proveído N° 012-2018-UNF-CO-P de fecha 03/01/2018, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora, remite a la Oficina General de Planificación y Presupuesto, el Informe N° 213-2017-UNF-OGAJ con sus anexos para opinión e informe, indicando si es posible continuar con el trámite en el presente año 2018;

Décimo Octavo.- Que, mediante el Oficio N° 006-2018-UNF-OGPP de fecha 05/01/2018, la Oficina General de Planificación y Presupuesto informa al Sr. Presidente de la Comisión Organizadora, con Oficio N° 317-2017-UNF-OGPP de fecha 25-05-2017 se brindó la Certificación de Crédito Presupuestario (CCP) para el proyecto, y que a la finalización del año no se ejecutó ni un solo gasto del presupuesto asignado. Indicando que la Certificación de Crédito Presupuestario que se brindó para el año 2017 ya no tiene validez, correspondiendo solicitar una nueva CCP con costos actualizados por parte de la Oficina de Abastecimiento, debiendo el requerimiento integrar todos los insumos, materiales, servicios y equipos requeridos para ejecutar el proyecto, con el fin de realizar gestiones presupuestarias, previas al otorgamiento de la CCP, con cargo al presupuesto 2018 de la fuente de financiamiento: 5 - Recursos Determinados;

Décimo Noveno.- Que, en atención a lo precisado por Oficina la General de Planificación y Presupuesto, la Oficina de Abastecimiento informa que ha procedido a gestionar la actualización de los costos de los equipos destinados al proyecto, información detallada en el cuadro de Evaluación de Indagaciones de Mercado al 16/01/2018 y solicitó la Certificación de Crédito Presupuestario por el monto S/100,081.74 (Cien mil ochenta y uno y 74/100 Soles) para cubrir el gasto que demande la ejecución del proyecto, haciendo asimismo una exposición de los actuados durante el año 2017 y lo que ha motivado la no ejecución durante dicho ejercicio;

Vigésimo.- Que, conforme al Oficio N° 037-2018-UNF-OGPP recepcionado el 29/01/2018, la Oficina General de Planificación y Presupuesto presentó a la Oficina de Abastecimiento, observaciones a la solicitud de Crédito Presupuestario mencionado en el considerando precedente; dicho documento fue derivado con PROVEÍDO N° 019-2018-ABAST, de fecha 29/01/2018, al área de Procesos de Selección, para opinión e informe. Y mediante Oficio N° 052-2018-UNF-OGA-ABAST de fecha 30/01/2018, la Oficina de Abastecimiento presenta informe respecto a las observaciones citadas;

Vigésimo Primero.- Que, mediante Oficio N° 060-2018-UNF-OGPP de fecha 06/02/2018, la Jefa de la Oficina General de Planificación y Presupuesto solicita al Sr. Presidente de la Comisión Organizadora, autorización para efectuar la modificación presupuestaria respectiva que permita garantizar el presupuesto requerido para la ejecución del proyecto de investigación materia de la presente resolución; lo cual es autorizado mediante Oficio N° 086-2018-UNF-CO-P de fecha 07/02/2018 por Presidencia de Comisión Organizadora.;

Vigésimo Segundo.- Que, mediante el Oficio N° 071-2018-UNF-OGPP, la Oficina General de Planificación y Presupuesto alcanza a la Dirección General de Administración, la Certificación de Crédito Presupuestario por el monto de S/100,081.74 (Cien mil ochenta y uno y 74/100 Soles), de la fuente de financiamiento: 5 – Recursos Determinados – Sección Funcional: 0035 – Investigación de Ciencia Aplicada; documento alcanzado a la Oficina de Abastecimiento mediante Proveído N° 218-2018-DGA-UNF de fecha 14/02/2018 y derivado al Área de Procesos de Selección, mediante Proveído N° 042-2018-DGA-UA de fecha 15/02/2018, para opinión e informe.

Vigésimo Tercero.- Que, con Resolución de Presidencia de Comisión Organizadora N° 009-2018-PCO-UNF, de fecha 22/01/2018 se aprueba el Plan Anual de Contrataciones Año 2018, de la Universidad Nacional de Frontera, el cual comprende una Adjudicación Simplificada para la Contratación de los equipos destinados a la ejecución del Proyecto de Investigación de Ciencia Aplicada denominado: "Valor Nutricional y Económico del Pan con Adición de Calamar Gigante (Dosidicus Gigas) en Forma de Chicharrón”;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"
RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE COMISION ORGANIZADORA
N° 026-2018-PCO-UNF

Sullana, 26 de febrero de 2018.

Vigésimo Cuarto.- Que, de acuerdo con lo expuesto en los considerandos precedentes, corresponde emitir el acto de aprobación de la contratación directa para la ejecución del Proyecto de Investigación de Ciencia Aplicada denominado: "Valor Nutricional y Económico del Pan con Adición de Calamar Gigante (Dosidicus Gigas) en Forma de Chicharrón", la que deberá realizarse observando obligatoriamente los parámetros legales fijados en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; en dicho efecto, mediante Oficio N° 106-2018-UNF-CO-P de fecha 20/02/2018, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora solicita a Secretaria General, proyectar acto resolutivo pertinente;

Vigésimo Quinto.- Que, con el propósito de dar el correcto cumplimiento a las atribuciones y competencias asignadas por la Constitución Política del Perú y la Ley, a la Presidencia de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera con cargo a dar cuenta en Sesión de Comisión, se hace necesario proyectar el acto resolutivo solicitado mediante Oficio N° 106-2018-UNF-CO-P;

Vigésimo Sexto.- Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 30220 - Ley de Universidades; Ley N° 29568 - Ley de creación de la Universidad de Frontera; la Resolución Viceministerial N° 062-2016-MINEDU de fecha 13-05-2016, mediante la cual se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera, integrada por Carlos Joaquín Larrea Venegas - Presidente de la Comisión Organizadora; César Leonardo Haro Díaz - Vicepresidente Académico; y Edmundo Gerardo Moreno Terrazas - Vicepresidente de Investigación.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Contratación Directa de los equipos necesarios para la ejecución del Proyecto de Investigación de Ciencia Aplicada denominado: "Valor Nutricional y Económico del Pan con Adición de Calamar Gigante (Dosidicus Gigas) en Forma de Chicharrón", por el monto de S/ 69,314.14 (Sesenta y nueve mil trescientos catorce y 14/100 Soles), con cargo a la Fuente de Financiamiento: 5 - Recursos Determinados - Sección Funcional: 0026 - Investigación de Ciencia Aplicada, del ejercicio Presupuestal 2018, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la contratación de los demás bienes y servicios comprendidos en el presupuesto de la Resolución de Comisión Organizadora N° 041-2017-CO-UNF, en la oportunidad que corresponda y aplicando los procedimientos establecidos en la Ley 30225 - Ley de Contrataciones del Estado - Artículo 5° - literal a).

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Oficina de Abastecimiento se encargue de las acciones conducentes a la contratación directa de los equipos necesarios para la ejecución del Proyecto de Investigación de Ciencia Aplicada denominado: "Valor Nutricional y Económico del Pan con Adición de Calamar Gigante (Dosidicus Gigas) en Forma de Chicharrón" actuando conforme a los parámetros establecidos en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias y, su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF y sus modificatorias.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la Oficina de Abastecimiento proceda publicar la presente Resolución en el SEACE, con sus respectivos informes, en el plazo legal.

ARTÍCULO QUINTO.- HÁGASE de conocimiento de los estamentos administrativos de la Universidad Nacional de Frontera de Sullana, para los efectos de su competencia.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECUTESE.

(FDO) DR. CARLOS JOAQUÍN LARREA VENEGAS, Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera.

(FDO) Abg. Joyce del Pilar Varillas Cruz, Secretaria General de la Universidad Nacional de Frontera.

C.C: Miembros de la Comisión Organizadora UNF, OGPP, OGAJ, OGA, Contabilidad, Abastecimiento, Tesorería, OGIMSG, Analista de Sistemas PAD I, OCI, Coordinador de Facultad de IIA, Archivo.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
SULLANA
Dr. Carlos J. Larrea Venegas
COMISION ORGANIZADORA
PRESIDENTE

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
SULLANA
Abg. Joyce del Pilar Varillas Cruz
SECRETARIA GENERAL